z

AVISO DE CONVOCATORIA

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación que se describe a continuación:

SELECCION ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-400-2025

Todas las actividades y comunicaciones que se generen dentro del presente proceso UNICAMENTE se realizarán a través de la www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (SECOP II).

CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO – FDLT**, publicará todos los documentos precontractuales y contractuales ÚNICAMENTE en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (SECOP II), por el término establecido en el cronograma, tiempo dentro del cual los interesados en participar, tienen la oportunidad paraformular observaciones o comentarios, los cuales podrán ser remitidos a través de la páginamencionada.

OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto**: "REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES INFANTILES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN BOGOTÁ D.C Y A MONTO AGOTABLE"**

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a SELECCION ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA de OBRA de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de las respectivas pólizas y de ejecución.

FECHA LIMITE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La fecha límite para la presentación de las ofertas por parte de los interesados será la establecida en el cronograma que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- ii (SECOP II) igualmente, este será el único medio utilizado para la presentación de la misma.

z

MANIFESTACION DE INTERES Y SORTEO

El Fondo de Desarrollo de Tunjuelito en aplicación de lo contemplado en los numeral 2.3 y 2.4 del documento base del pliego de condiciones realizara sorteo para el presente proceso en los siguientes términos:

La Entidad, cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá determinar si continuará el proceso con todos los que lo manifestaron o si hace un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el Proceso de Contratación]

Para los procesos en SECOP II el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito.

En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá realizar un sorteo a través de sistema de balotas.

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($312.517.516)**, de la vigencia fiscal 2025, el certificado de disponibilidad será expedido por el profesional de presupuesto, para dicho efecto se da aplicación a lo contemplado en el parágrafo del articulo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual refiere: "***PARÁGRAFO.*** *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

z

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, realizó el correspondiente análisis tomando como base los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia.

El análisis se efectuado es el siguiente:

El gobierno colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantienen acuerdos comerciales con CANADÁ, CHILE, ESTADOS DE UNIDOS, AELC, UNIÓN EUROPEA, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS) y ALIANZA PACIFICO (MÉXICO, PERÚ Y CHILE), COREA Y COSTA RICA.

Conforme con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para este proceso se verificaron los aspectos a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso de que sean aplicables a los procesos de contratación, para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial para la adquisición de bienes y servicios, además, de las excepciones aplicables, por lo tanto de acuerdo con el presupuesto estimado para la contratación del presente proceso de selección serán aplicables

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

	$ COP		
Valor de Contrato	**$ (312.517.516)**	**Proceso**	**JARDINES TUNJUELITO**
Actividad	**Servicio de Construcción**		
Tipo de Entidad	**Distrital**		

ACUERDO COMERCIAL	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/ No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/ No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación (criter	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Come

					ios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)		**rcial**

ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
	México			NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
	Perú			SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	**Bienes y Servicios** No Aplica	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	NO		**NO**
COREA		Ley 1747	SI	NO	**Bienes y Servicios** $	NO	NO	**NO**

		de 2014			1.147.000.000,00			
					Servicios de Construcción $ 86.020.000.000,00	NO		**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	NO		**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.617.834.543,00	NO		**NO**
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315	NO		**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía** $ 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
	Guatemala			SI		SI	NO	**SI**
	Honduras			NO		SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573,00	SI	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315,00	NO		**NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.436.688.793	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.733.775.864	NO		**NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E		Ley 2067	SI	SI	**Bienes y Servicios** $	SI	NO	**NO**

IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción	de 2020			1.148.221.780 **Servicios de Construcción** $ 28.705.544.496	NO		**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales serán Triángulo del Norte (Guatemala), La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

«(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo…»

Según CERTIFICACIÓN DE UMBRAL MIPYMES 2022-2025 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el valor del Umbral para PYMES de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092).

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, manifestó que el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial supera el umbral, el presente proceso de selección **podrá ser limitado a MIPYME** de conformidad con los requisitos descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3**. y siguientes del decreto 1860 de 2021.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren interesados y cumplan con cada uno de los requisitos señalados en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

z

CRONOGRAMA

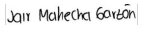
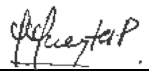
El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II y el anexo 2 cronograma de licitación.

Bogotá D.C., Noviembre 27 de 2025



Digitally signed by Claudia Collante

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
ALCALDESA LOCAL TUNJUELITO

	Elaboró	Dependencia	Firma
	Ivan Dario Pachon Profesional de Contratación	FDLT – Oficina de Contratación	
	Revisó	**Dependencia**	**Firma**
	Marcel Mahecha Profesional de Contratación	FDLT – Oficina de Contratación	
	Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
	Margarita Palacio Gerente del Área de Contratación	FDLT – Despacho	
Fecha de Comité de Contratación			**07/11/2025**